



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

*Ala*

DIRECCION GENERAL DEL  
SERVICIO EXTERIOR Y DE  
PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL

Número: DSE- 00095  
Expediente:  
Asunto: CIRCULAR

México, D.F. 2 de enero de 2002.

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES

RECIBIDO  
ENE 7 2002

CONTRALORIA INTERNA

C.C. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,  
Presente

En relación a las contrataciones por honorarios, el artículo 48 del decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de los corrientes, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 48. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales. En ningún caso podrá incrementarse la asignación original;
- II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre del 2002;
- III. La persona que se pretenda contratar no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria;
- IV. Los contratos se registren ante la Secretaría dentro de los 30 días naturales siguientes a su celebración, y
- V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato, guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

Los contratos por honorarios que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones anteriores o cuyo objeto sea la realización de funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria, deberán ser autorizados por la Secretaría, previo dictamen técnico y funcional, de la misma manera que se requiere para la creación de plazas de estructura.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las dependencias y entidades cumplan con lo dispuesto en este artículo.